

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 152.

Seccion de Fomento.—Puertos.

El Ingeniero Jefe de las obras del mismo, dice con esta fecha al Gobierno de mi cargo lo que á continuacion se copia:

«Al examinar la Superioridad el proyecto general de obras para la conclusion del puerto de Tarragona, dispuso entre otras cosas, con el fin de hacer observaciones prácticas relativas á la boca del puerto, se valizara el trazado del contra-muelle ó dique del Oeste y que por la Autoridad de Marina se obligara á los buques á que su entrada y salida la verificarán por el espacio que con aquel valizamiento quedaria marcado para la referida boca.

En cumplimiento de la referida orden esta Jefatura dispuso que por el Ingeniero encargado del puerto se procediera á la fijacion de las oportunas boyas valizas: lo cual tuvo efecto en 1.º de Abril de 1868 participando esta medida al Sr. Comandante de Marina, Capitan de puerto, para que por su parte hiciera observar á los buques lo que prevenia la Superioridad sobre su entrada y salida del puerto.

En breve habrán trascurrido cuatro años desde que el valizamiento tuvo lugar, tiempo suficiente, para que hayan podido hacerse las observaciones que indicaba la Superioridad. En su vista esta Jefatura cree llegada la época en que se pueda con pleno conocimiento de causa formalizar debidamente el resultado de aquellas y poner en claro las ventajas é inconvenientes que para la navegacion y el puerto podria tener la realizacion del contra-muelle bajo la disposicion adoptada en el proyecto que dió lugar á aquella resolusion.

Para hacer constar el resultado de dichas observaciones, de una manera amplia, tanto cuanto lo merece la importancia del asunto, esta Jefatura opina, procede abrir una informacion en que sean llamados á dar su dictamen

acerca el particular, Pilotos, Prácticos, Patrones y Capitanes de buques que conozcan y hayan frecuentado el puerto de Tarragona. Esta informacion reconocera por base un interrogatorio que al efecto se tiene preparado y en él podran las personas antes indicadas, esplanar extensamente sus opiniones.

Como primer paso previo esta Jefatura ha acordado someter al examen del público, el plano general formado para verificar el estudio de la boca del puerto, en el cual figura con líneas encarnadas el emplazamiento del dique del Oeste que forma parte del proyecto general del puerto antes indicado el cual se hallará expuesto para todas las personas que gusten examinarlo en las oficinas de la Junta de obras del puerto sitas en la calle de Oriente desde la publicacion del anuncio en el *Boletín oficial* y periódicos de la Capital hasta el 31 del mes corriente todos los días incluso los festivos desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Al propio tiempo creo oportuno poner en noticia de V. S. que esta Jefatura de acuerdo con el Sr. Comandante de Marina designó para ser llamados á dar su opinion á los Pilotos, prácticos y patrones que á continuacion se expresan no verificándolo por el momento de Capitanes por desconocer los nombres de aquellos que podran tener sus buques en el puerto, en los días en que se proceda á la informacion. Y por último con el fin de dar á esta última toda la amplitud imaginable, demás de las personas que aparecen en la siguiente nómina podran ser llamadas á tomar parte en la informacion las que lo soliciten dejando al efecto en poder de D. José Piqué Secretario de la Junta, un escrito autorizado con la firma del interesado en que haga constar su deseo y las señas de su domicilio.

El referido Secretario entregará á cada individuo de los que se hallen en el caso que se indicada un recibo visado por el Ingeniero encargado del puerto de haberse hecho cargo de su escrito de peticion el cual podrá servirle para jus-

tificar en todo tiempo y lugar solicitaron ser llamados á prestar sus luces en la informacion. Por esta misma razon, se avisa previamente que ninguna persona podrá alegar el haber pedido intervencion en el acto de la informacion si al propio tiempo no presenta el recibo que al efecto debió expedírsele firmado por el Secretario y visado por el Ingeniero encargado del puerto.

Las indicadas peticiones se admitiran solamente, hasta el 31 del corriente mes de Enero inclusive.

Relacion nominal de las personas que desde luego han de ser llamadas en la informacion.

Pilotos.

- D. José Virgili y Solanellas.
- » Melehor Lloveras y Venas.
- » Cayetano Romeu y Ballester.
- » Antonio Gasset y Mateu.
- » José Granada y Salas.
- » Carlos Mallol y Malet.
- » Marcos Vilar y Olivé.
- » Juan Amat y Esteve.
- » Ignacio Casanovas y Garcés.

Prácticos.

- D. Buenaventura Mateu y Monrravá.
- » Francisco Virgili y Pons.
- » José Ricomá y Babet.
- » José Riola y Vila.

Patrones.

- D. Fernando Carreté y Secall.
- » Domingo Pedrol y Virgili.
- » Manuel Pedrol y Virgili.
- » Agustin Mallol y Poblet.
- » Agustin Esperanza y Reberté.
- » José Carbó y Font.
- » Cristóbal Gornals y Fons.
- » Luis Coca y Bertrán.
- » Cristóbal Soliano y Pallás.
- » José Porta y Capdevila.
- » Cayetano Roig y Ribera.
- » Juan Baut. Lacomba Esparduar.
- » Ignacio Casanovas y Fernandez.
- » Pablo Archs y Garcia.
- » Tomás Pedrol y Gual.
- » Agustin Casanovas y Ferrando.
- » Pablo Casanovas y Ferrando.

- D. Miguel Prats y Mallol.
- » José Barrera y Diloli.
- » Pedro Mari y Miró.
- » José Pascual y Llauredó.

Termino rogando á V. S. se sirva adoptar las medidas que juzgue oportunas para poner en conocimiento del público el objeto que se propone esta Jefatura en la presente comunicacion.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial*, á fin de que, tanto las personas que aparecen continuadas en la anterior Relacion como todas aquellas que tengan por conveniente prestar sus declaraciones, puedan verificarlo con pleno conocimiento de causa en el sitio y en los días que se hallan designados.

Tarragona 20 de Enero de 1872.—

Joaquin Couder.

Núm. 153.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, en circular fecha 5 del corriente me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Fomento se ha dictado la Real orden siguiente:—Observándose que con frecuencia se cometen atentados contra la seguridad en la circulacion por los caminos de hierro, colocándose obstáculos sobre la vía, disparándose armas de fuego ó arrojándose piedras al paso de los trenes, que han producido lesiones más ó menos graves en los viajeros y dependientes de las empresas, no siendo de menos importancia, los robos preparados en el material fijo depositado en los caminos, llevados á efecto algunas veces en crandrilla y con intimidacion en las personas, y siendo preciso reprimir por los medios legales, hechos tan reprobados como contrarios al buen nombre de todo pueblo culto, S. M. el Rey (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas ha tenido á bien disponer que se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las medidas que crea oportunas para la represion de aquellos atentados, sin per-

juicio de las disposiciones que se adopten á fin de que la autoridad gubernativa, dentro del círculo de sus atribuciones, preste su cooperación al mismo objeto.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. á fin de que se den las instrucciones convenientes á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, á los jefes de la Guardia Civil y demás funcionarios dependientes de su autoridad, procurando la captura de los autores de dichos atentados, y entrega de los mismos á los Tribunales de justicia en cumplimiento á la presente y á la de 16 de Julio de 1870.»

Y he dispuesto su inserción en este *Boletín oficial* para conocimiento de los Alcaldes y demás funcionarios encargados de cumplimentarlo.

Tarragona 20 de Enero de 1872.—
Joaquín Couder.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extrato de los acuerdos mas importantes tomados por la Comision provincial el dia 16 de Enero de 1872.

Se abrió á las once en punto de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia y dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador en que con fecha del 9 traslada otra de la Junta de obras del puerto suplicándole se sirva gestionar para que por parte del Ayuntamiento y esta Diputación se la entreguen algunas sumas de los que deben con destino á dichas obras: Resultando que hace pocos dias destinó la Diputación los primeros ingresos que recaudó para abonar parte de su subvención: Considerando que si esta y otras atenciones urgentes no se cubren con la puntualidad debida es por la morosidad de los pueblos en satisfacer su contingente por cuya razón se ha acordado repetidamente la expedición de apremios cuya parte ejecutiva corresponde al Sr. Gobernador; Esta Comision acuerda se conteste á esta autoridad manifestando la extrañeza y sorpresa con que se ha enterado del oficio de la Junta á la que debe constar la situación de la caja provincial no imputable á la Diputación y los buenos deseos de este Cuerpo en pro de su misión, recomendando con esta oportunidad la pronta ejecución de los fallos dictados sobre expedición de apremios contra los pueblos morosos, pues siendo este el único ingreso con que cuenta la provincia mientras no se realice puntualmente es imposible de todo punto ocurrir á las sagradas obligaciones que pesan sobre el presupuesto provincial.

La Comision queda enterada de la comunicacion pasada por el Sr. Gobernador con fecha del 12 participando que en vista del expediente sobre ocupación temporal de ciertas fincas necesarias para llevar á cabo las obras del camino de Castellvell, ha resuelto no proceder declarar dicha ocupación toda vez que hay una carretera contigua que el contratista puede utilizar para la explotación de las canteras de Castellvell y que se remite el expediente al Juzgado de primera instancia de Reus para que proceda con

arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto de 12 de Agosto de 1869.

Vista la comunicacion del Sr. Gobernador en que con fecha del 13 dice que D. Domingo Cabré, Concejil electo en Bellmunt interpuso en tiempo habilitado su autoridad un recurso de alzada contra el fallo del Ayuntamiento acerca de su capacidad para ejercer dicho cargo cuya apelación no pasó á esta Comision oportunamente por descuido involuntario de la Secretaria del Gobierno en cuya atención y constándole la certeza de los hechos expuestos, propone se modifique el acuerdo tomado por esta Comision en 10 del actual: Resultando que Cabré fué declarado incapacitado por ser estanquero desde mucho antes del tiempo fijado por la ley y seguir desempeñando este cargo hasta el día de las elecciones: Resultando que según asevera el Sr. Gobernador en su oficio del 13 y ratifica verbalmente en este acto el citado Cabré, fué relevado del cargo de estanquero y por tanto se hallaba en condiciones de elegibilidad; esta Comision acuerda modificar su citado fallo del día 10 en el sentido de que D. Domingo Cabré debe ser incluido en la lista de Concejales recientemente elegidos en Bellmunt.

Visto el expediente de elecciones municipales verificadas en Uldecona y las apelaciones interpuestas por D. Manuel Espinosa y D. Narciso Valmaña, contra la resolución del Ayuntamiento y comisionados declarándoles incapacitados para servir los cargos concejiles el primero por ser fiscal del Juzgado municipal y el segundo Médico titular con sueldo que percibe del municipio: Considerando que según lo dispuesto en el artículo 15 de la ley electoral y 112 de la provisional sobre organización del poder judicial, las circunstancias que concurren en los interesados constituyen no una incapacidad sino una incompatibilidad que les concede el derecho de optar por uno ú otro cargo: Considerando que del expediente aparece haber renunciado los que anteriormente desempeñaban cada uno de los interesados; esta Comision acuerda por mayoría de votos que no ha lugar á confirmar las incapacidades declaradas en el fallo apelado. Señores que dijeron sí: Ciurana, Vilaverí, Vicepresidente Palau; Señores que digeron no, Serra Estivill.

Visto el expediente de elecciones municipales en Margalef: Resultando que por D. José Perelló y Nogués se reclamó la exención por cuanto aun no hacia un año estaba desempeñando el cargo de suplente de Juez de paz ahora municipal: Resultando que el Ayuntamiento y comisionados desestimaron dicha instancia con arreglo al artículo 9.º de la ley electoral y 39 de la municipal contra cuyo fallo ha interpuesto recurso de alzada el interesado: Considerando que en el acto de la elección municipal no concurría en Perelló la exención que alega, esta Comision acuerda que debe confirmarse la resolución apelada.

Visto el expediente de elecciones municipales verificadas últimamente en la Espuga de Francolí: Resultando que sobre la elección de la mesa definitiva, varios electores presentaron una protesta fundada en haberse repartido las cédulas

altonarias dos días antes de la elección, y no admitirse como electores á los que no presentasen sus cédulas de vecindad, negándose por otra parte el Alcalde á la entrega de las mismas por haberse agotado: Resultando que el Alcalde Presidente de la mesa interina manifiesta que se repartieron algunas cédulas electorales el día 4 de Diciembre pero que no ha dejado de entregarse ninguna, y que con el solo objeto de evitar fraudes por haber en el salón muchas personas desconocidas para la mesa, exigió las cédulas de empadronamiento, por lo que y por haber tenido otros medios para identificar sus personas, desestimó la mesa la reclamación: Resultando que sobre la validez del segundo día se presentó una protesta suscrita por varios electores fundada en haberse alterado el orden público por los voluntarios movilizados disparando tiros persiguiendo al elector José Zaragoza, penetrando en el colegio electoral intimidando al vecindario, en haberse adelantado uno de entre aquel tumulto y extendido la manta sobre la urna, y finalmente por haber aparecido únicamente diez y ocho votos de la candidatura votada por una infinidad de electores: Resultando que en 31 de Diciembre acudieron cuatro electores ante el Ayuntamiento haciendo propias las protestas aducidas acompañando dos manifestaciones suscritas la una por 61 electores que declaran haber votado la candidatura que en el día ocho solo obtuvo 18 votos y la otra por 27 electores que declaran haberse abstenido con motivo del alarma que hubo: Resultando que los comisionados de la Junta de escrutinio consignan en el acta que si bien fué turbado momentaneamente el orden público el día 8 por haberse presentado José Zaragoza acompañado de una turba de chiquillos frente al colegio electoral con gritos desaforados sin embargo no tuvo trascendencia; pero que el presidente tomó la precaución de pedir una parte de la fuerza armada que dispuso se colocara á la puerta del colegio solo por breves minutos, acompañándose dos testimonios de los juicios de faltas referentes á este suceso y que si bien se esparció la voz de haberse cambiado la urna el día 8 no resulta así de las diligencias instruidas como tampoco de haber persona alguna estendido la manta sobre la urna y que finalmente en el escrutinio se procedió con toda legalidad desestimándose las protestas por los comisionados: Considerando que si bien el Alcalde no tiene facultades para exigir la cédula de vecindad á los electores que han tomado parte en la elección no resulta del expediente que se haya negado el voto á ningun elector que justificará la identidad de su persona por los medios prescritos en el artículo 57 de la ley electoral: Considerando que los cuatro electores que reclaman sobre la nulidad de la elección del día 8 hacen suya la protesta que presentan un número de electores que dicen haber dado sus votos á favor de determinada candidatura y otra de algunos mas que declaran no haber votado por miedo, esto no obstante, á mas de no ser un medio de prueba que la ley admite debe observarse que la gran mayoría de los que suscriben aquellas dicen no saber leer ni

escribir á la vez que resulta haberse verificado el escrutinio de los días de elección con toda legalidad: Considerando que si bien se turbó el orden público fué en sitio separado del colegio electoral en el que hubo completa libertad para la emisión de los sufragios: Considerando que sobre otros hechos que se denuncian han entendido los Tribunales desprendiéndose de uno de los testimonios de los juicios de faltas que se acompañan que no hubo el atropello mencionado contra José Zaragoza y del otro que este individuo infirió una herida á un voluntario movilizado de lo cual se deduce no haber existido la intimidación tantas veces protestada: Considerando que tampoco se justifica que se hubiere cambiado la urna y por último que respecto los demás datos que se alegan y han sido examinados no resultan vicios que afecten á la validez de la elección; esta Comision despues de discutido tambien el voto particular emitido y en el cual se propone la nulidad de dichas elecciones, acuerda aprobar estas, declarándolas por lo tanto válidas y confirmando en lo menester el fallo apelado por tres votos contra dos en esta forma: Señores que dijeron sí, Estivil, Ciurana, Vicepresidente Palau; Señores que dijeron no, Serra, y Vilaret.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se ha levantado la sesión á la una menos cuarto.

Tarragona 17 de Enero de 1872.—El Secretario, Tomás Larráz.

Sesion del dia 17 de Enero de 1872.

Abierta á las once en punto de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Vista la certificación librada con fecha de ayer por el Arquitecto provincial acerca del estado en que se encuentran las obras que se practican en la Casa de Beneficencia de Tortosa, se acuerda entregar á los contratistas la cantidad de 2.200 pesetas equivalente aproximado al importe por junto de los dos plazos mencionados en la condición décima quinta de las económicas.

Para resolver con el debido acierto las instancias producidas por D. José Gasol Porta y su hijo D. José Ramon, contra el reparto vecinal de Alcover, se acuerda reclamar al Alcalde de esta villa el reparto original y testimonio de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de su presidencia y asociados sobre los medios ó arbitrios adoptados para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico debiendo suspender en el interior todo procedimiento de apremio contra los interesados.

Con el mismo objeto se acuerda remitir al Alcalde de Bellveig la nueva instancia presentada contra aquel reparto por D. Pedro Vidal y Giró para que en su vista y con devolución manifiesta bajo su mas estrecha responsabilidad y con toda exactitud dentro del preciso término de seis días cuanto se le ofrezca y parezca sobre los extremos que la misma abraza.

Prévia inscripción en el Registro y cuando por turno les corresponda se

concede el ingreso en la Casa de Beneficencia de esta capital á Rosa Martí, natural y vecina de la villa de Vendrell, enferma pobre y casi ciega; y á Francisco Sabiró Pedrol, hijo de Teresa, viuda pobre y vecina de Sarreal.

Vista la instancia de Agustín Domingo y Manuel, vecino de Roquetas, pidiendo el ingreso de su nieta Teresa Sena, en la Casa de Beneficencia de Tortosa y resultando que esta tiene 17 años de edad: Considerando que atendida esta circunstancia se halla en disposición de ganarse por sí misma la subsistencia, se acuerda que no ha lugar á acceder á lo solicitado.

Vista la comunicacion del Alcalde de Febró, en que con fecha del 12 manifiesta que el no dar publicidad á la relacion de los concejales proclamados fué á causa de un olvido involuntario por no haberse presentado protesta ni reclamacion alguna y considerando que dichos concejales proclamados son los mismos que obtuvieron mayor número de votos y á los cuales se refiere en su instancia del 4 Juan Bonet; la Comision acuerda quedar enterada y que se diga así al interesado si se presentare á saber la resolucion dictada.

Examinado el expediente de elecciones municipales verificadas en Mora la Nueva y vista la protesta presentada por D. Antonio Valls y D. Jaime Baiges, contra la eleccion del tercer colegio la cual promovió una informacion respecto á la perturbacion del orden y abandono de la mesa y considerando que existe una prueba evidente y plenísima de no ser exactos los hechos protestados, se acuerda declarar legal la eleccion del tercer colegio. Vista la protesta presentada por los electores Pedro Lombart y Bautista Peirats, sobre la nulidad de las elecciones del segundo colegio por que á pesar de haber sido constituida la mesa con cuatro Secretarios y un Presidente segun la ley dispone uno de aquellos es menor de edad como lo comprueba la partida de bautismo que se acompaña, resultando que este Secretario se hallaba inscrito en las listas electorales y en tal concepto reunia las condiciones de elegibilidad; considerando que en el tiempo y forma prescrito en el art. 22 de la ley electoral vigente podian los protestantes ó otros electores haber acudido pidiendo su exclusion de las listas y no lo hicieron: Considerando bajo este supuesto que el mencionado Secretario tenia la representacion legal necesaria, se acuerda declarar validas en todas sus partes las elecciones del segundo colegio. Vista la reclamacion presentada por D. José Solé y Pedret y D. Ramon Castellá, contra la capacidad de D. Pedro Nogués y Alvarez, concejal electo, fundada en ser este fiscal municipal: Considerando que segun el art. 6.º de la ley electoral, 39 de la municipal y 112 de la provisional sobre organizacion del poder judicial esta circunstancia constituye no una incapacidad sino una incompatibilidad en virtud de lo que el interesado tiene el derecho de optar por uno ú otro cargo, se acuerda en este sentido.

Visto el expediente de elecciones municipales verificadas en Mora de Ebro y resultando que en las del primer distrito varios electores presentaron una protesta

por no existir sobre la mesa el libro patronario cuya circunstancia privó á muchos ciudadanos el poder emitir sus sufragios con el oportuno duplicado: Considerando que con arreglo al art. 33 de la ley electoral el Alcalde debió remitir dicho libro antes de constituirse la mesa provisional. Considerando que en el acta general de la sesion celebrada el dia primero se hace caso omiso de esta protesta lo cual induce á creer que son ciertos los extremos que comprende. Considerando que la circunstancia de no haber podido emitir sus sufragios con el duplicado muchos electores influye poderosamente en la validez de la eleccion; este Cuerpo provincial acuerda declarar nulas las elecciones verificadas en el primer distrito electoral de Mora de Ebro.

Visto el expediente de las elecciones municipales ultimamente verificadas en Vilarrodona: Resultando que segun el escrutinio verificado el dia 15 de Diciembre han sido elegidos para presidente del colegio único electoral de aquella villa y Secretarios escrutadores respectivamente D. Juan Bellmunt, D. Lorenzo Ballart, D. Lorenzo Saumell, D. Lorenzo Domenech y D. Pablo Gavaldá, obteniendo cada uno de ellos 88 votos, habiendo resultado además 40 á favor de D. José Magre y Toldrá, D. Magin Ricari y D. Antonio Ferrer: Resultando que de la constitucion de la mesa interina presentaron á debido tiempo una protesta algunos electores fundada en que el presidente de la mesa interina no atendió á las observaciones que le dirigieron Juan Figuerola y Pelegrin Casabona, quienes creian les asistia el derecho de formar parte de la misma: Resultando de otra protesta presentada por algunos electores, que apesar de las excitaciones hechas por un elector el dia 17, no estuvieron expuestas al público en todo el dia las listas nominales de los electores que votaron el dia anterior protestando al mismo tiempo de que hubieren obtenido 88 votos el presidente y cada uno de los Secretarios escrutadores que resultaron elegidos y 40 el presidente y los dos Secretarios escrutadores que votaban otros electores, habiendo sido el total de votantes de 128: Resultando de otra protesta que apesar de haber aparecido 128 votantes, en la lista no figuran mas que 124 nombres y entre ellos el de Carlos Povill, que hace tiempo no reside en Vilarrodona: Resultando que segun una nota continuada al pié del acta parcial del dia 15 autorizada tan solo por el presidente de la mesa, deben computarse á cada uno de los elegidos para formar la mesa definitiva 44 votos en vez de los 88 que se les apuntaron por error de pluma: Resultando del acta de escrutinio general celebrada el dia 25 de Diciembre que se desestimó la protesta primera por cuanto en el acta de constituirse la mesa interina á las nueve de la mañana no habia en el local mas electores que los que la constituyeron asociados al presidente: Que las listas de votantes fueron expuestas al público si bien pudieron desaparecer despues aunque luego se colocó otra al notarse la desaparicion. Y que efectivamente resulta los 88 votos á favor de una candidatura y 40 á favor de otra

apareciendo un total de 128 votantes. Que el número de votantes ha sido el de 128 igual al de los nombres que figuran en la lista y que Carlos Povill, aun que dedicado al tráfico de la ambulancia está empadronado en aquella villa: Resultando del acta de la junta pública extraordinaria celebrada el dia 10 de Enero que una y otra parte se ratifica en los hechos alegados en las protestas y en el contenido del acta de escrutinio general, excepto en el número de votos computados y los que formaron la mesa definitiva, que segun el presidente debe enmendarse computando 44 votos á cada uno de ellos. Que segun confesion del presidente, Lorenzo Domingo, votó con la cédula electoral de Carlos Povill: Resultando por último de esta acta que el regidor Sindico manifestó no la formacion por que no queria que asabien las se barrenase la ley, por cuanto los descargos que daban los señores de la comision no eran veridicos calificando de graves todos los cargos que se hacen en las protestas: Considerando que segun el acta de escrutinio del dia 15 autorizada por el presidente y Secretarios escrutadores resultan con 88 votos cada uno de los que deben constituir la mesa definitiva, rectificándose y confesándose en el hecho el acta del escrutinio general por los que formaban la mesa electoral, lo cual tiene mas fuerza é importancia que la nota puesta por el presidente al pié del acta parcial de aquel dia, y la rectificacion ó explicacion que se intentó dar en el acta de la junta pública extraordinaria: Considerando que á las elecciones verificadas en Vilarrodona entrañan vicio de nulidad por la ilegalidad con que quedó constituida la mesa definitiva. Prescindiendo de otros extremos graves algunos de ellos que han sido aducidos y obra en el expediente electoral; la Comision acuerda declarar la nulidad de las elecciones municipales verificadas en Vilarrodona, los días 15 y siguientes de Diciembre último, señalándose para nueva eleccion los dias 27, 28, 29 y 30 del actual encargándose la presidencia de la mesa interina al Alcalde de Valls, cabza de partido con arreglo al art. 91 de la ley electoral vigente.

Y no habiendo mas asuntos al despacho se levantó la sesion á las once de la tarde.

Tarragona 18 de Enero de 1872.— El Secretario, Tomás Larráz.

Sesion del dia 18 de Enero de 1882.

Abierta á las once de su mañana bajo la presidencia del Sr. Gobernador, fué leida y aprobada el acta del anterior.

De conformidad con lo expuesto por la comision de vigilancia de obras en el puente de barcas de Tortosa se aprueban y acuerda el pago de las dos cuentas presentadas por el Director de caminos correspondientes al mes de Noviembre y primera quincena de Diciembre último importante la primera 147 pesetas céntimos 4 y la segunda 76-25.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 154 de la ley de reemplazos, se acuerda informar al Sr. Gobernador que en 21 de Julio de 1870, redimió su suerte en metálico Luis Alcoverro y Gracia; quinto núm. 6, de Prat de Comp-

te, y en 1.º de Abril de 1871, se admitió el núm. 5, que acreditó hallarse sirviendo en el ejército quedando por lo tanto excedente el primero.

Se dá cuenta de la comunicacion pasada con fecha de ayer por el Ayuntamiento de esta capital pidiendo se alce la comision de apremio expedida contra el mismo por sus atrasos, en satisfacer el contingente provincial, que ofrece entregar tan pronto como se recauden los arbitrios establecidos, y habida consideracion á las razones expuestas, se acuerda alzar dicho apremio con la condicion de que el Ayuntamiento satisfaga sus atrasos en el término de diez dias, siguientes al en que el Sr. Gobernador presta su aprobacion al reparto de arbitrios ultimamente creados.

Vista la comunicacion del Alcalde de Santa Coloma, trasladada con fecha de ayer, por el Sr. Gobernador y de la cual resulta que el Concejal electo para formar parte del nuevo Ayuntamiento D. Jaime Puig y Miquel contra cuya capacidad, se protestó permanecer en aquella villa con casa abierta y familia, y resultando que en la reunion celebrada el dia 1.º del actual no se resolvió de una manera definitiva y cual la ley previene la mencionada reclamacion, se acuerda que no ha lugar á fallar sobre la apelacion interpuesta por los tres electores protestantes debiéndose entender sin embargo que el citado Puig continua con su caracter de Concejal por haber sido elegido y proclamado sin impugnacion.

Atendiendo á las razones expuestas por el infrascrito Secretario y en consideracion á las especiales y recomendables circunstancias que concurren en el Oficial primero de esta Secretaria, D. Pascual Ferriz, quien á pesar de su abanzada edad y de llevar mas de 38 años, de servicios no interrumpidos á la provincia solo disfruta el sueldo de 2.000 pesetas anuales: Considerando que por su comportamiento se ha hecho digno y acreedor al aprecio de todos sus compañeros y superiores: Considerando que planteado el Reglamento interior de la oficina se ha encargado espontaneamente del impropio trabajo que lleva consigo el registro general y archivo especial de Secretaria; esta Comision como una recompensa personal al citado funcionario, acuerda proponer á la Diputacion que desde primero de Febrero próximo se eleve su sueldo á la cantidad anual de 2.500 pesetas.

Seguidamente la Comision se ha ocupado en discutir el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1871 á 72, presentado en este dia por el Contador de fondos provinciales y conforme con el mismo, salva la modificacion introducida en virtud del acuerdo anterior, se resuelve someterlo en la misma forma, á la aprobacion de la Diputacion provincial.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se ha levantado la sesion á la una de la tarde.

Tarragona 19 de Enero de 1872.— El Secretario, Tomás Larráz.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

En la ciudad de Tarragona á 16 dias del mes de Enero de 1872: reunidos los Sres. Presidente, Serra, Vilaret, Estivill, Ciurana, Pasanau, Mestre, Serrano, Mestres, Punyed, Compte, Roset, Vaquer, Aragonés, Piñol, Magriña, Miró, Ferrer, Soler y Clariana, Soler D. (Bernardo), Padró, Kíes, Castellarnau, Robert, Nolla, Jordi, en el Palacio de la Diputación provincial, el Sr. Presidente abrió la sesión á las tres menos cuarto de la tarde.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil, de esta provincia, fecha 17 de Noviembre último, participando haber resuelto suspender el acuerdo tomado por esta Diputación en 4 del propio mes, autorizando á la Comision provincial para la práctica y adopcion de cuantos medios sean necesarios dentro de la ley para regularizar el cobro de débitos provinciales, delegando en la misma si fuese menester las atribuciones que sobre el particular corresponde á la Diputación en pleno: Visto que desde dicha fecha 17 de Noviembre hasta la de hoy han transcurrido 61 dias sin que se tenga noticia de haber recaído resolución alguna: Visto el art. 53 de la ley provincial vigente; se acuerda declarar como se declara ejecutorio el acuerdo tomado por esta Corporacion en 4 del referido mes de Noviembre.

Se acuerda pase á la seccion de actas para que dé su dictámen, la relativa á la eleccion de un Diputado provincial por el distrito de que es cabeza el pueblo de la Cénia.

Se confirma en propiedad el nombramiento de Depositario interino de fondos provinciales hecho por la Comision provincial en 11 de Diciembre último á favor de D. Modesto Morelló, por defuncion de D. Mariano Morelló su padre que lo obtenia; asignándosele el mismo sueldo que aquel disfrutaba, pero con obligacion de ofrecer en garantía la misma fianza constituida por el fiador.

Visto el acuerdo de la Comision provincial de 11 de Diciembre próximo pasado por el que fueron nombrados interinamente dos peones camineros para la vigilancia y conservacion de la carretera provincial de Réus á Montroig, imponiendo en esta parte lo resuelto por este Cuerpo; se acuerda confirmar dichos nombramientos á favor de Juan Garcia Fortuny, vecino de Réus y Ramon Domenech, vecino de Lérida con el mismo haber que tienen asignado los de su clase.

Dada cuenta de una comunicacion pasada por el Sr. Gobernador de esta provincia, fecha de hoy, manifestando que para dar cumplimiento á lo acordado por la Sala primera de la Audiencia de este territorio espera que se le remitirá con todo la brevedad posible el expediente gubernativo en virtud del cual se resolvió la invalidez del acta del Diputado provincial electo D. Martin Ribé. Despues de una ligera discusion se acuerda; que para poder contestar razonada y fundadamente al Sr. Gobernador es de todo punto indispensable que dicha superior

autoridad se sirva remitir á esta Diputación testimonio que acredite exactamente la fecha en que se presentó en el Gobierno ó ante la Audiencia el recurso de alzada á que se refiere la aludida comunicacion.

Se confirma el acuerdo de la Comision provincial de 11 de Diciembre último por el que considerando urgente el asunto, aprobó la resolución tomada por el Ayuntamiento de Renau sobre régimen y aprovechamiento de las aguas que manan de la fuente del Pino.

Tambien fué confirmado otro acuerdo de la propia Comision resolviendo sobre una instancia de D.^a Filomena Piñol y Navas, vecina de Tortosa, que la cesion de terreno que solicita inmediato á la carretera general de Castellon á Tarragona, corresponda otorgarla al Estado.

Conforme asimismo la Diputación con otro acuerdo de la nombrada Comision provincial de 18 de Diciembre último; declara ser inconveniente introducir variacion alguna en el trazado del camino vecinal de Tarragona á Vilarrodona, como pretenden los Ayuntamientos de Renau y Vilabella.

De conformidad con las razones expuestas por el Director jefe de caminos de esta provincia, se confirma igualmente dicho acuerdo de la Comision de 30 de Noviembre último, accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Alcanar para introducir una variacion conveniente en el trazado de la carretera vecinal en construccion, que desde aquella villa se dirige á empalmar con la carretera general de Vinaroz á la Venta Nueva.

Conforme igualmente con otro acuerdo de la propia Comision de 29 de Diciembre y vistas las razones espuestas por el Director Jefe de Caminos de esta provincia; se acuerda desestimar la peticion del Ayuntamiento de Valls, para que se le conceda una subvencion de fondos provinciales con destino á la reparacion del camino vecinal de aquella villa á la via férrea de Lérida á Tarragona en razon á que análogas peticiones de otros pueblos han sido desestimadas por que las reparaciones de los caminos vecinales deben ser á cargo exclusivamente de los presupuestos municipales.

Se confirma tambien el acuerdo de la Comision provincial de 20 de Noviembre último por el que se autorizó llevar por administracion las obras de acopios para la reparacion de la carretera general de Castellon á Tarragona en los kilómetros 211, 212 y 213, en atencion á no haberse presentado licitadores en el acto de la subasta segun estaba anunciada.

Visto el extracto del expediente sobre el incidente promovido por D. José Camí, ex-contratista de las obras de terminacion del camino vecinal de Porrera á la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona: Visto que por el interesado se interpuso recurso de alzada contra el acuerdo de la Diputación de 4 de Noviembre último y que en 21 del mismo se remitió al Sr. Gobernador civil el expediente de que se trata y la nueva instancia del recurrente Camí; Considerando que desde dicho dia hasta la fecha van transcurridos 56 dias sin que se tenga noticia de que haya recaído reso-

lucion alguna en este asunto; se acuerda declarar como se declara ejecutivo el acuerdo citado en 4 de Noviembre último.

Enterada la Diputación de un escrito en que el Director de Caminos de esta provincia dá cuenta del mal estado en que se encuentra el puente de Barcas de Tortosa hoy á cargo de la provincia; se acuerda conforme con la Comision provincial que se incluya en el presupuesto adicional una partida de 8.500 pesetas para atender al careneo de las barcas y demás necesario á mantener el puente en estado de que no ofrezca peligro el tránsito por el mismo; pero que la citada Comision formule la propuesta que se reservó en su acuerdo de 23 de Diciembre para la mejor y mas fácil reparacion é inversion de la cantidad señalada lo demás que crea conveniente al mejor servieio.

Se dió cuenta de una comunicacion de la comision central de auxilios para las desgracias de la provincia de Almeria, invitando á esta Diputación á que contribuya en cuanto pueda á la suscripcion nacional abierta por Real orden de 23 de Noviembre último: Condolida esta Corporacion ante la aflictiva situacion de los habitantes de aquella provincia, acuerda contribuir á aliviar tan irreparables desgracias con la cantidad de 500 pesetas, cantidad que aunque corta en número, demuestra los sentimientos filantrópicos de esta Corporacion, la cual hubiere deseado contribuir con mas, si la precaria situacion de los fondos provinciales se lo hubiera permitido, y atendiendo tambien á las calamidades que vienen sufriendose dentro de esta provincia, en la que por desgracia existen comarcas cuyos moradores se ven precisados á emigrar por falta de cosechas durante muchos años.

Atendiendo á que el 16 de Setiembre último el Sr. Gobernador de la provincia reclamó el expediente relativo á la junta de obras del camino vecinal de Porrera por que el Ayuntamiento y dicha junta se alzaron para ante el Gobierno del acuerdo tomado por la Diputación en 22 de Julio del año próximo pasado por el que se declara válido el expediente de expropiacion instruido en 1863 referente á la indicada via, cuyo expediente fué remitido en 5 de Octubre del mismo año: Resultando que desde aquella fecha hasta la de hoy han transcurrido 103 dias sin que se tenga noticia de que haya recaído resolución alguna: Visto el art. 53 de la ley vigente provincial; se acuerda declarar como se declara ejecutivo el citado acuerdo de 22 de Julio del año próximo pasado.

Visto el proyecto de la carretera provincial de Mora la Nueva por Tivisa á Vandellós á empalmar en Hospitalet con la carretera general de Castellon á Tarragona pasado al Gobierno civil á informe del Consejo provincial en 16 de Setiembre de 1868 y hallado en las oficinas de esta Diputación: Visto lo expuesto acerca del mismo por el Director Jefe de caminos de ta provincia: Considerando que es de gran utilidad la via proyectada, principalmente para los pueblos comarcanos y demás que con ellos tienen relacion y que facilitará los medios fáciles de exportacion de frutos y demas:

Conforme con lo propuesto por la Comision provincial, se acuerda prohiar dicho proyecto y con informe favorable se devuelva al Sr. Gobernador á los efectos correspondientes.

Se dió cuenta de un oficio de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio suplicando de sirva designar un portero mozo de oficio para el servicio de la misma recomendando con tal motivo al que lo ha sido durante muchos años D. Francisco Clavell y Bonafós que lo desempeña actualmente gratis: Visto el art. 7.^o del Real decreto de 7 de Julio último por el que se determina que el personal de las Diputaciones y Secciones de Fomento se designará el que ha de encargarse de la que corresponde al servicio de las oficinas y demás de aquellas Juntas: Considerando que el personal subalterno de que actualmente dispone la Diputación apenas basta para atender á las necesidades de su servicio especial: Se acuerda nombrar al espresado D. Francisco Clavell y Bonafós portero de esta Diputación con la asignacion de 375 pesetas anuales, pero con obligacion espresa de asistir á llenar el servicio que á su clase corresponde y demás que sea menester en la Junta de Agricultura, Industria y Comercio.

El Sr. Castellarnau pide que se traiga el expediente sobre segregacion del pueblo de Montbrío de la Marca de su actual matriz.

El Sr. Soler y Clariana pide que se recuerde al Sr. Gobernador dicte las prevenciones mas terminantes para que se cumpla el acuerdo de la Diputación de 8 de Noviembre último, exigiendo que los Ayuntamientos satisfagan puntualmente el valor de las expropiaciones de terrenos á que se comprometieron para la ejecucion de obras de caminos. Asi se acordó.

En este estado se levantó la sesión siendo la hora de las ocho menos cuarto de la noche.

Tarragona 17 de Enero de 1872.—El Secretario habilitado, Miguel Camarero.

Don Domingo Capará, Presidente del Sindicato de riegos del Delta derecho del Ebro.

Hago saber: Que segun dispone el artículo 6.^o de las ordenanzas del dicho Sindicato, se debe celebrar Junta general ordinaria de propietario, regentes el primer domingo del próximo mes de Febrero.

En cumplimiento al citado artículo, se convoca á la reunion de dicha junta general para el dia 4 del referido mes á las nueve horas de su mañana en el local que ocupa la casa Escuela de Instruccion primaria elemental de esta villa. Si por falta de suficiente número de interesados no se pudiera celebrar sesión en dicho dia tendrá lugar esta el domingo inmediato 11 del mismo mes en el sitio y hora anunciada, del modo que lo previene el artículo 9.^o de las citadas ordenanzas; advirtiéndose que todos cuantos acuerdos y disposiciones se tomen en esta última reunion, serán válidos sea cual fuere el número de interesados presentes como lo ordena el esticulo 10 de los susodichas ordenanzas.

Amposta 13 de Enero de 1872.—Domingo Capará.—P. A. del S.—Pedro Ferrer, Secretario.